



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

Bogotá, D.C. 09 de julio de 2021

Doctores

CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General

LUIS FERNANDO GRANADOS RINCON

Director de Pensiones

JUAN DAVID GOMEZ BARRAGAN

Subdirector De Determinación De Derechos Pensionales

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL –UGPP
Bogotá D.C.

Asunto: Exigimos el pago completo de nuestras mesadas pensionales con respeto al acto propio; tal como están soportados en resoluciones que gozan de presunción de legalidad. Fundamentados en la Convención, la Ley y la Constitución.

Respetados Doctores:

Con nuestro acostumbrado respeto, nos dirigimos a ustedes, esperando que la UGPP, restablezca el derecho al acto propio vulnerado devolviendo lo retenido de manera indebida, ante el incalificable daño causado a los pensionados, con violación al debido proceso y derechos humanos, a personas adultas mayores con protección especial en la constitución, admitiendo que el secuestro de una mesada pensional amparada en un acto propio de tracto sucesivo, no puede privar al pensionado del reconocimiento y pago mensual completo de una pensión de jubilación, lo que tiene el mismo alcance del mismo delito de secuestro a una persona, por llevar al pensionado afectado a unos límites inimaginables de degradación en su dignidad humana y la vida misma del pensionado, victimizando a la misma familia, en actos administrativos que solo han servido para truncar los estudios de nuestros hijos y arruinar el porvenir de la familia. Por lo tanto, exigimos justicia y reparación como víctimas, del montaje de un falso positivo formado de vulneraciones y vejámenes de actos administrativos con apariencia de legalidad. Aquí vale la pena repetir lo dicho por Ingrid Betancourt ante justicia y paz **"volver hacer humanos es llorar juntos. Algún día tendremos que llorar juntos" "no hay silencio que no termine"**.

Nuestra Federación de Pensionados Portuarios Fenalpenpor, actuamos con sentido de pertenencia, fundamentados en los beneficios de norma convencional que nos pertenece, vulnerados por un irresponsable abuso, de extremada autoridad, inicialmente por el GIT y ahora por la UGPP, contrario a su misión funcional, en contra de nuestros derechos inviolables a nuestros



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

derechos fundamentales. Actuaciones que han obligado a las altas Cortes pronunciarse al respecto en diferentes sentencias como son: sentencia constitucional de tutela no. 199 de 2018, Auto constitucional No. 711 de 2018 de la Sala Plena De La Corte Constitucional – Sentencia SU 182 de mayo 8 de 2019 – Sentencia Corte Suprema De Justicia SL 3635-2020 radicado No. 74271, sentencia Corte Constitucional SU 555 de 2014, sentencia constitucional C258 de 2013 – sentencia SU 241 de 2015 – sentencia C 013 de 1993- Sentencia SU 355 de 2020 – Sentencia Tribunal Administrativo De Bolívar Sala Especial De Descongestión 002 de fecha 28 de noviembre de 2014 acción de nulidad y restablecimiento del derecho, radicación 13-001-23-31000-2010-00912-00- Sentencia STP 2208-2019 radicación 102195, entre otras. Independientemente, de lo decidido en la CIDH al considerar vulnerados los derechos de los Ex trabajadores de la extinta empresa **Puertos de Colombia**, que **sintieron vulnerados sus derechos frente a la liquidación al cierre de la misma**, teniendo como soporte las **Convenciones Colectivas de Trabajo**.

Sin embargo, con todo lo anterior, no se ordena la devolución de lo retenido de manera ilegal y peor aún no se restablecen las mesadas con sus correspondientes reajustes de ley. La UGPP ha hecho hasta lo imposible para impedir el pago al que están obligados como derecho de norma convencional o legal como lo son: el de pagar completas las mesadas pensionales, todo por culpa de una burocracia que busca mantener su permanencia y privilegios personales, pasando por alto que son derechos de obligatorio cumplimiento de norma convencional, legal y constitucional.

Ojalá la Contraloría, en su misión funcional, se ocupe a fondo de realizar una auditoría interna a la UGPP, de todas sus inconsistencias en detrimento fiscal a la Nación, de una actuación engañosa, frente a las decisiones de las altas Cortes y la burla a los derechos de norma convencional y legal, que se vienen violando , de hallazgos que no son de ahora, sino detectados con mucha antelación desde el desaparecido Grupo Interno De Trabajo GIT, de ingrata recordación, por todas sus actuaciones ilegales a título de dolo, así demostradas y sancionadas por la misma Procuraduría.

Como Federación, tenemos clara nuestras expectativas, por estar ellas bien fundamentadas y soportadas en nuestra norma convencional, como también amparadas en las sentencias antes indicadas por las altas Cortes.

Realmente la conclusión y confusión de todo esto, nace al difundir por todos los medios noticias falsas, donde dieron una interpretación mentirosa a los pagos de las acreencias pendientes dejadas de pagar en razón de la liquidación definitiva de la extinta empresa Puertos de Colombia, por parte del Grupo Interno de Trabajo GIT, creado por el gobierno para culminar con las acreencias pendientes por la entidad inicial de Foncolpuertos, creado con ese



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

fin. Todo generado por toda clase de comentarios utilizados con fines politiqueros, contra las personas de enorme influencia en la política que para ese entonces inició esa liquidación como lo fue Foncolpuertos. Esto conllevó a profundizar una gigante estigmatización infundada contra Foncolpuertos, desde luego involucrando a los ex trabajadores y pensionados a quienes finalmente, salvo escasas excepciones no se les ha probado que hubieran recibido pagos ilegales, estas actuaciones, dieron lugar a que la administración diera marcha atrás a los actos administrativos que gozaban de presunción de legalidad, ordenando sacar de nómina y rebajar mesadas pensionales con violación al debido proceso y no hacer parte en los procesos los pensionados afectados.

Todas estas maniobras han girado en las retaliaciones políticas antes indicadas, porque en los procesos seguidos contra los ex directores de Foncolpuertos, no se ha probado la actuación ilícita de los pensionados, aprovechada esta por la UGPP, para mantenerse en el poder, a costa de vulnerar nuestros derechos de norma convencional.

No obstante lo anterior, en este tema de los pensionados de Colpuertos, no ha habido documento que no haya sido escrutado por parte de la justicia, con toda la información que suministra y almacena la UGPP, sin embargo, paradójicamente esto no pasa con la infinidad de investigaciones de muchas gentes intocables en este país, procesos que permanecen engavetados; sin embargo, a los pensionados portuarios no se nos logra restablecer lo retenido durante muchos años con violación al debido proceso y pruebas acumuladas a nuestro favor como lo hemos indicado anteriormente por parte de las altas cortes y de la misma Procuraduría, pero que al momento de haberse ordenado la suspensión de nómina y rebaja de mesadas fue de manera inmediata, sin importar que las pensiones son de tracto sucesivo, ni que los pensionados por ser adultos mayores, mantenemos un trato especial por la constitución, como finalmente tampoco les ha importado las decisiones de las altas cortes sobre el respeto al acto propio.

Además, tampoco se acata la sentencia del Juez 16 Penal del Circuito de Bogotá que ordena precisamente restablecer los actos propios de factores salariales pagados de reconocimiento universal como lo es la indexación de la primera mesada, los de ley como el pago de diferencia de reajuste de ley 4ª, amparado en sentencia aclaratoria del Consejo de Estado y otros amparados en la norma convencional como son: compensaciones, y el derecho que les asiste a los empleados públicos amparados en la ley 1ª de 1991 asimilados de manera especial tal como lo establece la sentencia C - 013 de 1993.

Las sanciones económicas impuestas a los pensionados de manera ilegal y sin amparo de una autoridad competente que lo haya ordenado, de actuaciones con abuso de autoridad cometidas tanto del Grupo interno de trabajo GIT como las continuadas por la UGPP, han sido basadas en apreciaciones personales,



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

apartándose de las disposiciones legales en materia laboral. Es precisamente contra lo que hemos y estamos luchando, tratando que dejen las imposiciones ilegales, dándole cumplimiento y respeto a la norma convencional. Lo grave es que los funcionarios de la UGPP, no han venido estando a la altura del restablecimiento de los derechos vulnerados, la señal que estamos viviendo, es que no se respeta las decisiones de las altas Cortes, ni de la Procuraduría.

Todo lo que nos rodea por parte de la UGPP, es absolutamente aberrante y denigrante en cuanto a nuestra dignidad y derechos humanos, tanto el pensionado como su núcleo familiar somos víctimas de esos actos administrativos de suspensión de nómina o rebaja de sus mesadas amparadas en actos propios, lo que significa un genocidio contra el pensionado y su familia. Ni en la guerra, ni en las dictaduras, no todo es válido. Reconocer las afectaciones ilegales aplicadas por parte de la UGPP, no es sino subsanar los errores con abuso de poder, los cuales han dejado heridas que no cicatrizan, arruinando vidas y quebrantando el patrimonio económico y proyectos, de toda una vida de trabajo de manera honesta, retribuida con una estigmatización social, en contra de nuestros derechos plasmados de norma convencional, legal y constitucional, arrebatados de manera ilegal en pruebas que no admite discusión de acuerdo con los indicadores cuestionados y demostrados en un tajante rechazo; rodeados todos de actos administrativos carentes de peso jurídico, que más bien pasan de un recargado cinismo jurídico.

Además nuestro tema, hace parte de la agenda de problemas sociales que padece el país, de un problema social acumulado que no se le ha prestado la suficiente atención; tal como insólitamente, sucede con nuestro gremio de pensionados portuarios a quienes se nos montó un falso positivo, que al sol de hoy no se ha podido demostrar prueba alguna, que indique una actuación ilegal de esos derechos de norma convencional, como así está contemplado en los actos propios, inicialmente soportados en resoluciones administrativas, bien sea en cumplimiento de una orden judicial de un Juez competente laboral o conciliaciones que hacen tránsito a cosa juzgada legalmente, fundamentados en sentencias de las altas Cortes y la Procuraduría General de la Nación; sin embargo, es inólito que todo esto pase, siendo de conocimiento del Presidente de la República, Ministerio de Hacienda y la misma Dirección de la UGPP, mientras tanto, no hay muestras de disposición ni voluntad administrativa alguna en restablecer esos derechos vulnerados, de un largo calvario de incertidumbre; no obstante tratarse de personas adultas mayores, que gozamos de un trato especial por nuestra constitución; tal como así lo ha ordenado esas mismas sentencias antes citadas, las cuales deben ser respetadas y acatadas, garantizando una colaboración armónica institucional, que restablezcan los derechos ya reconocidos en actos administrativos que gozan de presunción de legalidad y ser de tracto sucesivo, que los han venido considerando como actos de ejecución, actuación ilegal, por no haber una orden judicial que lo ordene, soportando una infamia donde



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

desafortunadamente han muerto muchos pensionados, independientemente de que muchos otros sufren enfermedades de distintas patologías, sin que nadie asuma esas consecuencias, frente a una situación social que es insostenible, por estar de por medio derechos fundamentales con alcance de una responsabilidad penal por parte de algunos funcionarios, por el daño irremediable causado debiendo actuar de una manera más acorde al daño causado.

Al respecto, nuestro gremio siempre se ha mantenido atento y ha demostrado hasta la saciedad su voluntad de diálogo como la mejor manera de llegar a una solución satisfactoria para las partes, prueba de ello es que la Procuraduría y el Ministerio de Trabajo, desde la liquidación de Foncolpuertos, han mantenido una Mesa de Dialogo especial sobre el tema de los incumplimientos de las acreencias de los pensionados de Colpuertos y desde ahí, estas dos entidades con participación inicialmente del Grupo Interno de Trabajo GIT y posteriormente con la UGPP y Defensoría del Pueblo y los pensionados representados por FENALPENPOR han considerado y afirmado con certeza la razón convencional, legal y constitucional que le asiste a los pensionados, como así lo afirman las Memorias de esas reuniones; es por eso que ahora, con todo respeto nos permitimos solicitar a ustedes iniciar por lo menos, con el restablecimiento y devolución de los pensionados excluidos de nómina y la rebaja de mesadas en los temas ya aclarados con toda certeza como son los amparados con sentencias laborales, tutelas relacionadas con indexación de la primera mesada, reliquidación de ley 4ª, empleados públicos y compensaciones en cualquier tiempo, aplicadas de manera ilegal en todos los casos.

Realmente, no sabemos cuántos muertos más necesitamos poner para que ustedes los funcionarios de la UGPP, quienes administran nuestras mesadas pensionales, tomen medidas radicales para acabar con las violaciones al debido proceso contra nuestro gremio de pensionados portuarios, que nos afecta todos los alcances de normas convencionales, con violación al acto propio, mediante resoluciones radicales para modificar nuestros derechos adquiridos, so pretexto de cumplir órdenes judiciales, cuando los judicializados son los ex funcionarios del desaparecido Foncolpuertos y Jueces de la República, esta claro legalmente, que los pensionados no hacemos parte de los procesos, tal como lo ha manifestado en distintas sentencias la H.C. Constitucional y Corte Suprema de Justicia.

La situación es tan delicada que ha merecido especial atención entre lo actuado por parte de la UGPP, y lo consignado en la constitución en materia de derechos fundamentales y libertad sindical del alcance que goza la negociación colectiva, más allá de las valoraciones que puedan hacer al interior de la UGPP, en reducir y sacar de nómina una mesada que mantiene una seguridad jurídica, amparada en un acto administrativo que goza de presunción de



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

legalidad, que solo se puede hacer con el consentimiento del titular del derecho o mediante un juicio con respeto al debido proceso ante el Contencioso Administrativo, por ser el juez competente respetando el derecho de mantener nuestras mesadas pensionales, por ser estas de tracto sucesivo, situación que distorsiona e incluso destruye el Estado de Derecho.

En nuestro caso de los pensionados portuarios, la UGPP subvirtió el Estado Social de Derecho al crear un régimen totalitario, violando el debido proceso, que constitucionalmente tienen que respetar, actuando conforme a la ley, debiendo estar sometidos a la constitución, respetando la dignidad del pensionado sin mutar la constitución, ni las normas implantadas en las Convenciones Colectivas De Trabajo por ser esta ley de respeto mutuo entre las partes, en nuestro caso representando ustedes al Estado.

Afortunadamente gracias a Dios, las Altas Cortes incluyendo la Procuraduría han hecho prevalecer, que las instituciones ni nadie está por encima de la ley. Sin embargo los funcionarios de la UGPP, desafían esas decisiones, dándoles una interpretación distinta, encarcelando nuestros derechos de norma convencional, en una actitud dictatorial, apoyados en unos fallos espurios de la Fiscalía, donde se violó en todas sus formas el debido proceso siendo afectados los pensionados que repetimos no hacen parte de esos procesos; tal como repetimos así lo ha considerado las mismas altas cortes en distintas decisiones; igualmente tampoco se probó que sus actos administrativos donde se les amparaban sus derechos fueran ilegales, no se les respetó el derecho a la defensa en ser escuchados; además, estos procesos penales en contra de funcionarios y jueces que supuestamente prevaricaron por acción u omisión en el ejercicio de sus cargos, en nuestros casos son derechos laborales propios de la justicia laboral, y no del giro penal.

Sin embargo, se ha actuado con saña cruel en contra de nuestros actos propios, sin admitir más razones que las propias rodeadas de vergonzosos actos administrativos que han causado un irreparable daño a miles de pensionados, burlándose descaradamente de la misma justicia. Valdría la pena que ustedes reconsideraran la valoración de todos estos hechos, frente a las sentencias direccionadas en restablecer los beneficios vulnerados contra los pensionados. Ojalá, los 30 años de la Constitución Política sean un poderosos motivo para honrar y cumplir nuestra Carta Magna. Es injusto de toda injusticia que la UGPP, haya dedicado todo su empeño en desconocer y destruir nuestros derechos de norma convencional, legal y constitucional, en contra del buen nombre y dignidad de los pensionados portuarios, dañando nuestra historia crediticia y credibilidad antes las entidades financieras.

Todo finalmente, fundamentado en lo anteriormente expuesto y de obligatorio cumplimiento en las normas convencionales, por ser estas superiores jurídicamente, a cualquier interpretación de quienes están obligados a



FEDERACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS "FENALPENPOR"

Nit No. 830.030.165-6

Personería Jurídica No. 003559 del 29 de Noviembre de 1996

cumplirlas, los hechos hablan por sí solos, lo mismo que ordena su misión funcional, del cumplimiento y respeto a los derechos de los afiliados que ustedes representan en esa entidad; deteriorados de tal manera, que nos han llevado a niveles de insatisfacción y pobreza extrema. Por lo tanto, además de la pobreza extrema, más que todo esta se agudizó por las brechas de la pandemia, lo que amerita su mayor comprensión, ya que finalmente son ustedes como UGPP, los directos responsables de dar cumplimiento a estas acreencias pensionales, suspendidas y rebajadas de nómina de manera ilegal.

Anexamos documentos enviados al Presidente de la República, Ministro de Hacienda y a la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,

ANSELMO GOMEZ ELGUEDO
Presidente

EDUARDO PAJARO MONTENEGRO
Secretario General

Copia:

Presidencia de la República
Procuraduría General de la Nación
Contraloría General de la República
Defensoría del Pueblo
Fiscalía General de la Nación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - MP.Dra.
Esperanza Nager